universidad

CCOO enseñanza

Síguenos en

CCOO informa

Nº 25 / 2025

Sector: Comunidad universitaria

Lo primero las personas

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea declara que el complemento de brecha de género es contrario a la Directiva 79/7/CEE de igualdad

CCOO lamenta esta sentencia y reclama que se estudien urgentemente medidas alternativas en el marco del diálogo social, así como la modificación de la Directiva

Desde CCOO, acatando la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) relativa a los asuntos acumulados C-623/23 y C-626/23, fallada el 2 mayo de 2025, en la que establece que el complemento para la reducción de la brecha de género en las pensiones es contrario a la Directiva 79/7/CEE de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social, denuncia la falta de adecuación de dicha Directiva a la realidad presente y la necesidad de implementar medidas alternativas que respondan a la realidad social y laboral actual .

El caso surge a raíz de dos cuestiones prejudiciales planteadas por instancias judiciales españolas, cuestionando la compatibilidad de la actual redacción del artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social con la directiva de la UE que promueve la igualdad de género en ámbitos laborales y de pensiones. Aunque esta ley fue reformada en varias ocasiones, el TJUE ha determinado que **sigue existiendo un trato menos favorable hacia hombres que se encuentran en situaciones comparables a las de las mujeres.** Aunque la medida pretende corregir una desigualdad histórica y estructural que afecta a las mujeres, el TJUE determina que no se justifica una diferencia de trato tan marcada, ya que el complemento se concede a todas las mujeres con hijos, independientemente de si han sufrido una interrupción en sus carreras profesionales.

En todo caso, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha informado que seguirá abonando el complemento para la reducción de la brecha de género en las pensiones mientras estudia a fondo la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

La sentencia

Sin embargo, CCOO quiere señalar el tecnicismo jurídico sobre el que parece descansar fundamentalmente dicha sentencia, relativo al escasísimo margen que la Directiva reserva a las medidas de acción positiva a favor de las mujeres. En concreto, el art. 7.1.b de la Directiva 79/7/CEE de igualdad de trato reserva este tipo de acciones ligándolas exclusivamente a situaciones relativas al tiempo dedicado a la "educación" de los hijos. Se trata sin duda de una limitación que puede entenderse lógica en una norma que fue aprobada hace casi medio siglo (fue aprobada en 1978 y entró en vigor en 1979), pero que hoy ya no responde adecuadamente a los retos actuales que plantea el mercado laboral y la realidad de la sociedad.

Qué es el complemento de la brecha de género

El complemento original —denominado complemento de maternidad por aportación demográfica—, creado en 2016, se limitaba a beneficiar únicamente a las madres de dos o más hijos, lo que llevó a la anulación de su legalidad en diciembre de 2019 por el TJUE debido a su carácter discriminatorio. Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, se modificó el suplemento en febrero de 2021 —pasando a denominarse complemento para la reducción de la brecha de género—, permitiendo también que los padres pudieran optar a este apoyo financiero a partir del primer hijo. A partir de 2025, el complemento se ha fijado en 35,90 euros mensuales por cada hijo.

El complemento en el caso de pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero) se concederá al progenitor que acredite un perjuicio en su carrera profesional tras el nacimiento del hijo o hija un complemento a su pensión (en caso de controversia entre ellos el derecho se le reconocerá a la madre con el fin de contribuir a la reducción de la brecha de género). Los **requisitos** para este complemento son distintos para hombres que para mujeres (art. 60 de la LGSS):

Mujeres	Hombres
Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija, debido a la incidencia que, con carácter general, tiene la brecha de género en el importe de las pensiones contributivas de la Seguridad Social de las mujeres. El derecho al complemento por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que sea titular de pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.	1. Tener reconocida una pensión de viudedad por el fallecimiento del otro progenitor de los hijos o hijas en común, siempre que alguno de ellos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad. 2. Causar una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción, con arreglo a las siguientes condiciones: a) En el supuesto de hijos o hijas nacidos o adoptados hasta el 31 de diciembre de 1994, tener más de ciento veinte días sin cotización entre los nueve meses anteriores al nacimiento y los tres años posteriores a dicha fecha o, en caso de adopción, entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituya y los tres años siguientes, siempre que la suma de las cuantías de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer. b) En el supuesto de hijos o hijas nacidos o adoptados desde el 1 de enero de 1995, que la suma de las bases de cotización de los veinticuatro meses siguientes al del nacimiento o al de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sea inferior, en más de un 15%, a la de los veinticuatro meses inmediatamente anteriores, siempre que la cuantía de las sumas de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer. c) Si los dos progenitores son hombres y se dan las condiciones anteriores en ambos, se reconocerá a aquel que sea titular de pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

En abril de 2025, 997.959 pensiones incluyeron el complemento para la reducción de la brecha de género, de las que el 88,7% corresponden a mujeres (885.154). El importe medio de este complemento es de 75,5 euros mensuales. Del total de pensiones complementadas, el 25,1% corresponde a pensionistas con un hijo (250.229); el 47,1% de los beneficiarios, con dos hijos (470.149); el 18,3% lo percibe por tres hijos (182.791), y por cuatro hijos, el 9,5% (94.790).

CCOO reclama

Por lo tanto, resulta imprescindible la búsqueda de medidas alternativas que respondan a la realidad social y laboral actual, medidas que deben salir del diálogo social. En paralelo, resulta imprescindible abordar la reforma de una directiva obsoleta para que garantice la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el s. XXI. **Para CCOO la lucha contra la brecha de género es una prioridad.**

CCOO ha planteado en la mesa de diálogo social celebrada que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene abierta con las organizaciones sindicales y empresariales **que se priorice en la agenda de trabajo el estudio de medidas alternativas que, cumpliendo con la sentencia del TJUE, garanticen sin embargo el objetivo de la reducción de los efectos de la brecha de género sobre las pensiones públicas**. No podemos olvidar que las mujeres que hoy han accedido a una pensión siguen presentando una brecha del 21% frente a las cuantías que han conseguido los hombres, y que el complemento de brecha de género frente al que ahora ha fallado el TJUE ha servido para proteger a más de 885.000 mujeres pensionistas.

Para CCOO la lucha contra la brecha de género es una prioridad que debe seguir marcando la agenda política y social tanto del gobierno como del conjunto de instituciones.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras
¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?

Afíliate CCOO

AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 23 de mayo de 2025